

VAREN
DE MIL
O.

do Septimo:

lo comestado en ellos
ntraja de la Corona q
complimto y la autoridad
del Sr. Vicario, Tuez
y demas de su por-
mptente, pize p a ven-
cuenta, que a su conti-
bros Maxim, y hecho
luego combenia en acca-
curtoal Maxim, entre-
Encarnacion para su
expuesta en esta Tjlorio
notorio sea alaja pro-
veare con tra le amo
el otro Sr, & p a ven-
os vieno, y fondos del

Somniano, sean responsable de ella; Encargandose dha Alaja al car-
go y Custodia de quien deban de estar & utruviam dhoj fondos
y Caudal, y no en otra forma, segun la naturalera y condicion de
ellos; Para cuyo efecto se dara, a el repetido D. Custoval Maxim
el competente recibo de suquendo, con turimonio, a el intento, de
este auto y del anterior mencionado orendo del Ayuntamiento,
y lo pidia, y lo firmo en Mad, de que doy fe =

D. Menendez
En la Villa de Caracaca a ocho de Diciembre de mil
Antonio de los Rios
de No. 6. 1. 1. 1.

